



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO de DIEGO FERNANDO POMAR ROA contra CAROLINA PAOLA DANGOND y otro. Exp. 11001-41-89-039-2020-01421-00<sup>1</sup>.

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada de la parte actora, no se accede a la misma ya que con las medidas cautelares decretadas se puede asegurar la obligación que se ejecuta (artículo 599 inciso 3º del C.G.P.), además nótese que las mismas se limitaron en auto del pasado 4 de diciembre del año 2020, y ante una nueva solicitud de ampliación de medidas cautelares, se procedió a requerir a la interesada para su decreto mediante auto del 6 de mayo de los corrientes sin que fuera atendido el mismo, de manera que no es posible acceder a la nueva solicitud de embargo sin acreditar lo requerido.

Lo anterior, sin perjuicio que en su oportunidad y dependiendo del éxito de las cautelas ya decretadas, se embarguen nuevos bienes.

**Notifíquese,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 71 **hoy** 2 de julio de 2021.  
La secretaria,

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [ade622f5b8d7370e849831c559df25e9255b86b37bc47d054cfb7ba82a6aab5](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)  
Documento generado en 28/06/2021 09:06:52 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.